

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
**CUAUTLANCINGO, PUEBLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	111
7	Dictamen	115
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	119
9	Apéndice	123



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

**advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño  
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES



## SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

Es un Organismo Público Municipal Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa; el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúso de las mismas, así como proporcionar los servicios a los núcleos de población y asentamientos humanos urbanos y rurales del Municipio de Cuautlancingo, entre otras.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$43,418,596.01 (cuarenta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$34,319,369.68 (treinta y cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, lo que representó el **79.04%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla** consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Prestación de Servicios Públicos Óptimos
- Financiamiento para el Desarrollo

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”. El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó de la siguiente manera:

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, cuya elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Egresos

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$366,000.00  
Proveedor: AOVE SERVICIOS, S.A.S.  
Contrato CTO/SOSAPAC/2022-AOVE01, 27/10/2022

##### Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

##### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.  
Auxiliar contable.  
Contrato de prestación de servicios.  
Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.  
Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-AOVE01, celebrándose con el proveedor AOVE SERVICIOS, S.A.S., por concepto de "ADQUISICION DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUAUTLANCINGO"; por un importe de \$366,000.00 (trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, sin embargo, omitió presentar la documentación suficiente, comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite las actividades realizadas por el proveedor, tipo de asesoría realizada, el periodo del servicio, el tipo de asesoría y acompañamiento, así como en qué áreas de la Entidad Fiscalizada asesoró y respecto a que temas; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al contrato número CTO/SOSAPAC/2022-AOVE01 celebrado con el proveedor AOVE SERVICIOS, S.A.S., la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria y justificativa requerida, consistente en: solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, auxiliar contable del gasto, pólizas, comprobante de pago, solicitud de requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), escrito aclaratorio del gasto, contrato de prestación de servicios, oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control, proceso de adjudicación, recibo de entrega del bien o servicio, reporte mensual donde se relacionan las actividades del proveedor durante el ejercicio 2022, sin embargo se observa que omitió presentar evidencia documental que acredite los motivos de la asesoría especializada realizada por el proveedor y que este servicio otorgado justifique el gasto realizado; por lo tanto, esta observación no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la presentación de documentación incompleta, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0307-22-9-08/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$366,000.00 (trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$158,216.46  
Proveedor: NEGOCIOS ASERET, S.A. DE C.V.  
Contrato CTO/SOSAPAC/2022-02, 28/01/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Auxiliar contable.

Contrato de prestación de servicios.

Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.

Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.

Proceso de adjudicación.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-02, celebrándose con el proveedor NEGOCIOS ASERET, S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA EL SOSAPAC"; por un importe de \$158,216.46 (ciento cincuenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 46/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, sin embargo, omitió presentar la documentación suficiente, comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los bienes, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los

que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**3. Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$323,797.04

Proveedor: GFDSYSTEMS, S.A. DE C.V.

Contrato CTO/SOSAPAC/2022-03, vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Auxiliar contable.

Contrato de prestación de servicios.

Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.

Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.

Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-03, celebrándose con el proveedor GFDSYSTEMS, S.A. DE C.V., por concepto de "SERVICIO DE PLATAFORMA Y TIMBRES DE SISTEMA DE INGRESOS DEL SOSAPAC"; por un importe de \$323,797.04 (trescientos veintitrés mil setecientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, sin embargo, omitió presentar la documentación suficiente, comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite las actividades realizadas por el proveedor; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así

como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$953,988.43

GRUPO EVANS, S.A. DE C.V

Contrato CTO/SOSAPAC/2022-05, vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Documentación remitida en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.  
Auxiliar contable.  
Contrato de prestación de servicios.  
Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.  
Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-05, celebrándose con el proveedor GRUPO EVANS, S.A. DE C.V, por concepto de "ADQUISICION DE SERVICIO (MANTENIMIENTO) A POZOS DE SOSAPAC"; por un importe de \$953,988.43 (novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 43/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, sin embargo, omitió presentar la documentación suficiente, comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite las actividades realizadas por el proveedor; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$274,847.88  
AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V.  
Contrato CTO/SOSAPAC/2022-07, 12/01/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.  
Auxiliar contable.  
Contrato de prestación de servicios.  
Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.  
Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-07, celebrándose con el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., por concepto de "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (CELULAR)"; por un importe de \$274,847.88 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente pólizas, evidencia de pago, solicitud de requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, existencia de suficiencia presupuestal, CFDI, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, estado de cuenta AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., reporte fotográfico, orden de pago, cartas de resguardo de bienes \*teléfonos celulares\*, adjunta dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación; sin embargo, omitió presentar evidencia documental suficiente para corroborar que el servicio contratado y la adquisición de teléfonos celulares marca iPhone sea para el beneficio de la Entidad Fiscalizada; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no justifica la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al contrato número CTO/SOSAPAC/2022-07 celebrado con el proveedor AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., la Entidad Fiscalizada remite la

documentación comprobatoria y justificativa requerida, consistente en: solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, auxiliar contable del gasto, pólizas, comprobante de pago, solicitud de requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), escrito aclaratorio del gasto, oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control, proceso de adjudicación, entrega del bien o servicio por parte del proveedor, lista de beneficiarios, resguardos de bienes, responsivas de equipo; sin embargo, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que justifique la adquisición de teléfonos celulares marca iPhone para cada servidor público, así como también especificar el beneficio para la Entidad Fiscalizada; por lo tanto, esta observación no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la presentación de documentación incompleta, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0307-22-9-08/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$274,847.88 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$170,288.00  
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS BRONDELA, S. DE R.L. DE C.V.  
Contrato CTO/SOSAPAC/2022-08, 14/01/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Auxiliar contable.

Contrato de prestación de servicios.

Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.

Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.

Proceso de adjudicación.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-08, celebrándose con el proveedor CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS BRONDELA, S. DE R.L. DE C.V., por concepto de "ADQUISICION DE SERVICIO (MANTENIMIENTO) A POZOS DE SOSAPAC"; por un importe de \$170,288.00 (ciento setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, sin embargo, omitió presentar la documentación suficiente, comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite las actividades realizadas por el proveedor; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de

conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$245,398.00

CT COCISA, S. DE R.L. DE C.V.

Contrato CTO/SOSAPAC/2022-17, 16/03/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Auxiliar contable.

Contrato de prestación de servicios.

Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.

Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.

Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-17, celebrándose con el proveedor CT COCISA, S. DE R.L. DE C.V., por concepto de "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 75 KVA, CABLE SUMERGICLE Y MANT. POZO 3 CANTOS"; por un importe de \$245,398.00 (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente pólizas, evidencia de pago, solicitud de requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, CFDI, verificación de comprobante fiscal, reporte fotográfico, orden de pago, orden de compra, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación; sin embargo, omitió proporcionar evidencia de haberse recibido el bien, así como el inventario de bienes; así mismo, el dictamen de fallo no cuenta con la motivación suficiente para corroborar que el servicio contratado sea para el beneficio de la Entidad Fiscalizada, de igual manera el dictamen de excepción no presenta los motivos y justificaciones para no realizar la licitación pública; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no justifica la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere

MERF/MGL/JOGL

IFDI08.5-001-00

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$422,054.40  
Contrato CTO/SOSAPAC/2022-23, 28/01/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.  
Auxiliar contable.  
Contrato de prestación de servicios.

Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.  
Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-23, celebrándose con el proveedor, por concepto de "ADQUISICION DE SERVICIO POR ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EVENTOS Y MESAS DE TRABAJO DEL SOSAPAS 2022"; por un importe de \$422,054.40 (cuatrocientos veintidós mil cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a pólizas, evidencia de pago, solicitud de requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, CFDI, verificación de comprobante fiscal, reporte fotográfico, orden de pago, adjunta dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación; sin embargo, omitió proporcionar evidencia de haberse recibido el servicio tal como listado de beneficiarios que recibieron los alimentos; así mismo, el dictamen de fallo no cuenta con la motivación suficiente para corroborar que el servicio contratado sea para el beneficio de la Entidad Fiscalizada, de igual manera el dictamen de excepción no presenta los motivos y justificaciones para no realizar la licitación pública; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no justifica la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$742,400.00  
Contrato CTO/SOSAPAC/2022-25, 15/04/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.  
Auxiliar contable.  
Contrato de prestación de servicios.  
Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.  
Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-25, celebrándose con el proveedor, por concepto de "ADQUISICION DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA MARCA JHON DEERE MODELO:310G SERIE: T0310GX955373"; por un importe de \$742,400.00 (setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente pólizas, evidencia de pago, solicitud de requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, orden de compra, CFDI, verificación de comprobante fiscal, reporte fotográfico, orden de pago, adjunta dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación; sin embargo, omitió proporcionar evidencia de haberse recibido el bien, así como el inventario de bienes; así mismo, el dictamen de fallo no cuenta con la motivación suficiente para corroborar que el servicio contratado sea para el beneficio de la Entidad Fiscalizada, de igual manera el dictamen de excepción no presenta los motivos y justificaciones para no realizar la licitación pública; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no justifica la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$233,000.00  
Contrato CTO/SOSAPAC/2022-32, 27/05/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.  
Auxiliar contable.  
Contrato de prestación de servicios.  
Curriculum.  
Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.  
Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:  
Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de

los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-32, celebrándose con el proveedor, por concepto de "ADQUISICION POR SERVICIOS DE REVISION PROCESOS CONTABLES Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS"; por un importe de \$233,000.00 (doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a pólizas, evidencia de pago, solicitud de requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, CFDI, verificación de comprobante fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, así como documento denominado "análisis e interpretación de los Estados Financieros del mes de enero de 2022 y notas a los Estados Financieros, sin embargo, omitió presentar la documentación suficiente, comprobatoria y justificativa como acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite las actividades realizadas por el proveedor, tipo de asesoría realizada, el periodo del servicio, el tipo de asesoría y acompañamiento, así como en qué áreas de la Entidad Fiscalizada asesoró y respecto a que temas; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de

los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$219,735.00

Contrato CTO/SOSAPAC/2022-49, vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2022

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Auxiliar contable.

Contrato de prestación de servicios.

Documentación justificativa y comprobatoria del gasto por el monto observado.

Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.

Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexos\_10, 13, 14", el cual incluye listado de "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica la existencia del contrato número CTO/SOSAPAC/2022-49, celebrándose con

el proveedor, por concepto de "ADQUISICION DE SERVICIO DE PRESENTACION MUSICAL PARA EVENTO EN CONVIVIO DEL PERSONAL DEL SOSAPAC"; por un importe de \$219,735.00 (doscientos diecinueve mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) de la cual la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a pólizas, evidencia de pago, solicitud de requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, CFDI, verificación de comprobante fiscal, reporte fotográfico, orden de pago, adjunta dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación; sin embargo, el dictamen de fallo no cuenta con la motivación suficiente para corroborar que el servicio contratado sea para el beneficio de la Entidad Fiscalizada, de igual manera el dictamen de excepción no presenta los motivos y justificaciones para no realizar la licitación pública; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no justifica la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$1,063,211.29

1.-, del mes de mayo por \$183,923.66

2.-, del mes de diciembre por \$879,287.63

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Documentación comprobatoria y justificativa tales como: pólizas, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), entrega del bien o servicio.

Entradas y salidas de los materiales.

Procesos y contratos de materiales.

Oficio de vigilancia Órgano Interno de Control.

Integración de la partida específica denominada Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, correspondiente al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 12A", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, erogó un importe de \$1,063,211.29 (un millón sesenta y tres mil doscientos once pesos 29/100 M.N.), cuyo importe se compone de los siguientes meses: un monto de \$183,923.66 (ciento ochenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 66/100 M.N.), en el mes de mayo, un monto de \$879,287.63 (ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.), en el mes de diciembre, y se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los bienes, así como la documentación que

acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$842,480.71

1.-, del mes de abril por \$296,145.68

2.-, del mes de mayo por \$188,342.55

3.-, del mes de junio por \$158,694.20

4.-, del mes de noviembre por \$199,298.28

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo



adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Contratos y procesos con proveedores de combustible.

Documentación justificativa y comprobatoria tales como: auxiliares, pólizas, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de combustible.

Cartas resguardo de bienes vehículos.

Inventario de parque vehicular.

Oficio de vigilancia Órgano Interno de Control.

Integración de la partida específica denominada Combustibles, Lubricantes y Aditivos, correspondiente al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 12A", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, erogó un importe de \$842,480.71 (ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 71/100 M.N.), cuyo importe se compone de los siguientes meses: un monto de \$296,145.68 (doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.), en el mes de abril, un monto de \$188,342.55 (ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 55/100 M.N.), en el mes de mayo, un monto de \$158,694.20 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.), en el mes de junio y un monto de \$199,298.28 (ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), en el mes de noviembre, y se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, bitácoras de combustible y listado del parque vehicular; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo describió anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$664,265.29

1.-, del mes de abril por \$80,501.56

2.-, del mes de noviembre por \$102,779.11

3.-, del mes de diciembre por \$480,984.62

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Auxiliares contables.

Contratos.

Procesos de adjudicación.

Documentación comprobatoria tales como: pólizas, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Oficio de vigilancia Órgano Interno de Control.

Integración de la partida específica denominada Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales".

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 12A", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, erogó un importe de \$664,265.29 (seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.), cuyo importe se compone de los siguientes meses: un monto de \$80,501.56 (ochenta mil quinientos un pesos 56/100 M.N.), en el mes de abril, un monto de \$102,779.11 (ciento dos mil setecientos setenta y nueve pesos 11/100 M.N.), en el mes de noviembre y un monto de \$480,984.62 (cuatrocientos ochenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), en el mes de diciembre, y se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite las actividades realizadas por el proveedor, tipo de servicios realizados, el periodo del servicio, así como en qué áreas de la Entidad Fiscalizada presto sus servicios; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

- Monto Observado: \$2,471,142.60
- 1.-, del mes de febrero por \$571,189.11
  - 2.-, del mes de marzo por \$412,845.99
  - 3.-, del mes de abril por \$420,202.90
  - 4.-, del mes de diciembre por \$1,066,904.60

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Auxiliares contables.

Contratos.

Procesos de adjudicación.

Documentación comprobatoria tales como: pólizas, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Oficio de vigilancia Órgano Interno de Control.

Integración de la partida específica denominada Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 12A", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, erogó un importe de \$2,471,142.60 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), cuyo importe se compone de los siguientes meses: un monto de \$571,189.11 (quinientos setenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 11/100 M.N.), en el mes de febrero, un monto de \$412,845.99 (cuatrocientos doce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.), en el mes de marzo, un monto de \$420,202.90 (cuatrocientos veinte mil doscientos dos pesos 90/100 M.N.), en el mes de abril y un monto de \$1,066,904.60 (un millón sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.), en el mes de diciembre, y se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

- Monto Observado: \$3,319,866.57
- 1.-, del mes de enero por \$1,340,323.09
  - 2.-, del mes de febrero por \$550,665.23
  - 3.-, del mes de marzo por \$554,177.10
  - 4.-, del mes de junio por \$415,751.96
  - 5.-, del mes de julio por \$458,949.19

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Auxiliares contables.

Relación de descuentos otorgados.

Acta de Consejo extraordinaria de autorización de descuentos y lineamientos.

Lineamientos para entrega de descuentos.

Documentación y registro de los apoyos entregados.

Oficio de vigilancia Órgano Interno de Control.

Publicaciones de los montos pagados por ayudas y subsidios correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Integración de la partida específica denominada Ayudas sociales, correspondiente al Capítulo 4000 " Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ".

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 12A", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de Ayudas Sociales, erogó un importe de \$3,319,866.57 (tres millones trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 57/100 M.N.), cuyo importe se compone de los siguientes meses: un monto de \$1,340,323.09 (un millón trescientos cuarenta mil trescientos veintitrés pesos 09/100 M.N.), en el mes de enero, un monto de \$550,665.23 (quinientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.), en el mes de febrero, un monto de \$554,177.10 (quinientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 10/100 M.N.), en el mes de marzo, un monto de \$415,751.96 (cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.), en el mes de junio, y un monto de \$458,949.19 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), en el mes de julio, y se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental de entrega del apoyo, agradecimientos; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$1,544,328.58

1.-, del mes de marzo por \$253,760.58

2.-, del mes de abril por \$708,504.18

3.-, del mes de mayo por \$285,778.01

4.-, del mes de julio por \$296,285.81

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 20 de febrero de 2024 al acta ASE/1111-90804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de



Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Escrito aclaratorio.

Documentación comprobatoria tales como: Pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de requisición, orden de pago, libro de inventario.

Proceso de adjudicación.

Auxiliares contables.

Oficio de vigilancia del Órgano Interno de Control.

Integración del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se ordenan los trabajos a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010222, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 12A", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, erogó un importe de \$1,544,328.58 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 58/100 M.N.), cuyo importe se compone de los siguientes meses: un monto de \$253,760.58 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta pesos 58/100 M.N.), en el mes de marzo, un monto de \$708,504.18 (setecientos ocho mil quinientos cuatro pesos 18/100 M.N.), en el mes de abril, un monto de \$285,778.01 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 01/100 M.N.), en el mes de mayo y un monto de \$296,285.81 (doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 81/100 M.N.), en el mes de julio, y se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia fotográfica o documental, acreditación de haberse recibido los bienes, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así

como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal.

**5.1.2 Obra Pública**

**18. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$102,658.67

Obra número SOSAPAC-01-2022 Rehabilitación de red de agua potable en calle Tierra y Libertad entre Camino Real y vías del tren, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 03 de octubre de 2022 al 14 de octubre de 2022.

Recursos Fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Derecho de vía.

Manifiesto de existencia de instalaciones.

Contrato bancario de la Institución bancaria BBVA y Santander.

En atención al oficio número ASE/0890-90804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número SOSAPAC/DG-001/OP2022/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número SOSAPAC-01-2022 Rehabilitación de red de agua potable en calle Tierra y Libertad entre Camino Real y vías del tren, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, corroborándose la información en la cuenta de registro 6132 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, misma que pertenece al concepto 6100 Obra Publica en Bienes de Dominio Público, con base en el capítulo 6000 Inversión Pública.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en una unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número SOSAPAC/CONTA-05-2023/038, de fecha 18 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Planos de la obra terminada.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 23 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra número SOSAPAC-01-2022 Rehabilitación de red

de agua potable en calle Tierra y Libertad entre Camino Real y vías del tren, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, determinando, conceptos pagados no ejecutados, correspondientes al concepto de; toma domiciliaria de polietileno de alta densidad, incluye abrazadera de P.V.C. 2 ½" x ½", adaptador de inserción bronce, tubo de PEAD de ½", codos de 90° de 13 mm, y llave de nariz; toda vez que, de las 16 tomas domiciliarias pagadas, se constataron únicamente 7 tomas en obra, así mismo, se observó que las piezas colocadas, no cuentan con el despiece referido en la descripción del concepto pues solo se aprecian los tubos de polietileno, esto por la cantidad de \$22,655.26 (veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.) IVA incluido, cantidad comprendida dentro del importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la atención a la observación derivada de la visita domiciliaria correspondiente a lo siguiente:

De los conceptos pagados no ejecutados referentes a; Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad, incluye abrazadera de P.V.C. 2 ½" x ½", adaptador de inserción bronce, tubo de PEAD de ½", codos de 90° de 13 mm, y llave de nariz; toda vez que, de las 16 tomas domiciliarias pagadas, se constataron únicamente 7 tomas en obra, así mismo, se observó que las piezas colocadas, carecen del despiece referido en la descripción del concepto pues solo se aprecian los tubos de polietileno, esto por la cantidad de \$22,655.26 (veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.) IVA incluido.

Adicionalmente omitió presentar:

Documento donde el Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas para la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública y documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$80,003.41 (ochenta mil tres pesos 41/100 M.N.) quedando pendiente el importe de \$22,655.26 (veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0307-22-9-08/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,655.26 (veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en la fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**19. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$209,508.82

Obra número SOSAPAC-02-2022 Rehabilitación de red de agua potable en calle Cañada entre calle Conquista y calle Adolfo López Mateos, San Juan Cuautlancingo, barrio de Nuevo León, Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 04 de octubre de 2022 al 24 de octubre de 2022.

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Garantía por vicios ocultos.

Planos de la obra terminada.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Derecho de vía.

Manifiesto de existencia de instalaciones.

Contrato bancario de la Institución bancaria BBVA y Santander.

En atención al oficio número ASE/0890-90804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número SOSAPAC/DG-001/OP2022/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número SOSAPAC-02-2022 Rehabilitación de red de agua potable en calle Cañada entre calle Conquista y calle Adolfo López Mateos, San Juan Cuautlancingo, barrio de Nuevo León, municipio de Cuautlancingo, Puebla, corroborándose la información en la cuenta de registro 6132 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, misma que pertenece al concepto 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público, con base en el capítulo 6000 Inversión Pública.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en una unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número SOSAPAC/CONTA-05-2023/038, de fecha 18 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.  
Garantía por vicios ocultos.  
Planos de la obra terminada.  
Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 23 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra número SOSAPAC-02-2022 Rehabilitación de red de agua potable en calle Cañada entre calle Conquista y calle Adolfo López Mateos, San Juan Cuautlancingo, barrio de Nuevo León, Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en donde se determinaron, conceptos pagados no ejecutados referentes al concepto; Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad, incluye abrazadera de P.V.C. 2 ½" x ½", adaptador de inserción bronce, tubo de PEAD de ½", codos de 90° de 13 mm, y llave de nariz; toda vez que, de las 28 piezas estimadas y pagadas, no se localizaron en obra 3 tomas. Así mismo, se observó que las piezas colocadas, no cuentan con el despiece referido en la descripción del concepto pues solo se aprecian los tubos de polietileno, todo por un monto de \$38,599.23 (treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 23/100 M.N.) IVA incluido, importe considerado dentro del monto observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la atención a la observación derivada de la visita domiciliaria correspondiente a lo siguiente:

De los conceptos pagados no ejecutados referentes a; Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad, incluye abrazadera de P.V.C. 2 ½" x ½", adaptador de inserción bronce, tubo de PEAD de ½", codos de 90° de 13 mm, y llave de nariz; toda vez que, de las 28 piezas estimadas y pagadas, fue imposible localizar en obra 3 tomas. Así mismo, se observó que las piezas colocadas, carecen del despiece referido en la descripción del concepto pues solo se aprecian los tubos de polietileno, todo por un monto de \$38,599.23 (treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 23/100 M.N.) IVA incluido.

Adicionalmente omitió presentar:

Documento donde el Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas para la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública y documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los

Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

En virtud de lo anterior, se advierte a la Entidad Fiscalizada, omisión a la vigilancia, seguimiento, control y resguardo de los documentos que amparen el ejercicio de los recursos, solventando parcialmente la presente observación, por un importe de \$170,909.59 (ciento setenta mil novecientos nueve pesos 59/100 M.N.), quedando pendiente el importe de \$38,599.23 (treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 23/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0307-22-9-08/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,599.23 (treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 23/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en la fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$350,852.03

Obra número SOSAPAC-03-2022 Rehabilitación de red de agua potable en calle Margaritas, entre calle 5 de mayo y avenida 16 de septiembre, San Juan Cuautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 28 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2022.

Recursos Fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.



**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.  
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.  
Dictamen de fallo.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Derecho de vía.  
Manifiesto de existencia de instalaciones.  
Contrato bancario de la Institución bancaria BBVA y Santander.

En atención al oficio número ASE/0890-90804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número SOSAPAC/DG-001/OP2022/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0307-90804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número SOSAPAC-03-2022 Rehabilitación de red de agua potable en calle Margaritas, entre calle 5 de mayo y avenida 16 de septiembre, San Juan Cuautlancingo, Puebla, corroborándose la información en la cuenta de registro 6132 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, misma que pertenece al concepto 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público, con base en el capítulo 6000 Inversión Pública.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en una unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número SOSAPAC/CONTA-05-2023/038, de fecha 18 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los

recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Licencia de construcción.  
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.  
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.  
Dictamen de fallo.  
Acta de verificación de terminación de obra.  
Finiquito de los trabajos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Adicionalmente la Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Documento donde el Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas para la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública y documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s).

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita, en virtud de lo anterior, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, asegurar la vigilancia, el seguimiento y el control de los documentos que amparen el ejercicio de los recursos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0307-22-9-08/04-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo enviar la evidencia de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control en relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos, así como el nombramiento y atribuciones del titular del Órgano Interno de Control, a fin de asegurar el control e integración de la información relacionada a obra pública.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en la fracción II, artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

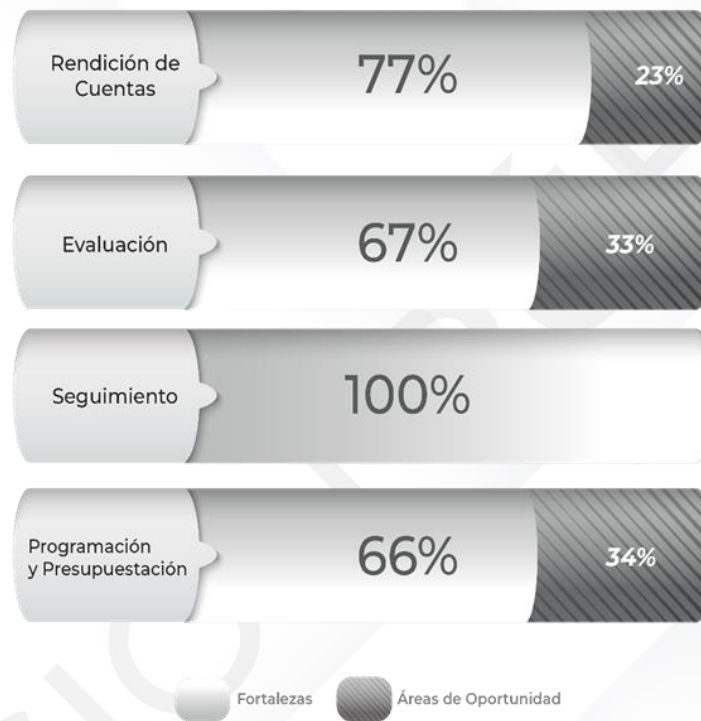
### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con

las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla** tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación:

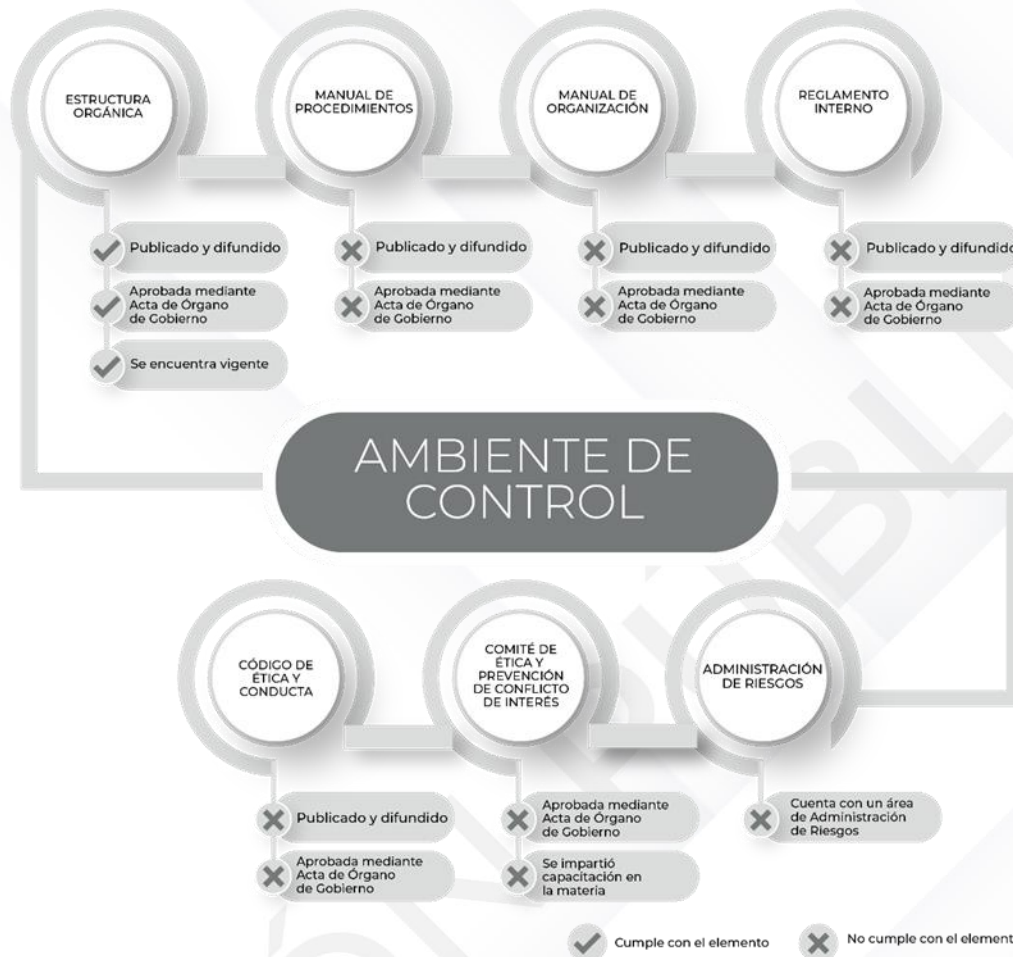
**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, teniendo como

objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: PP-IDPP**

De acuerdo con la valoración del diseño del Programa presupuestario (Pp), realizada conforme a la MML, se determinó que este presenta una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de este programa se incluyó, entre otros elementos los datos generales que permiten identificar al Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción del Pp.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

De conformidad a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, durante esta etapa se deberán realizar acciones con el propósito de generar información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Para el desarrollo de la etapa, se deberán considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; las cuales deberán realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

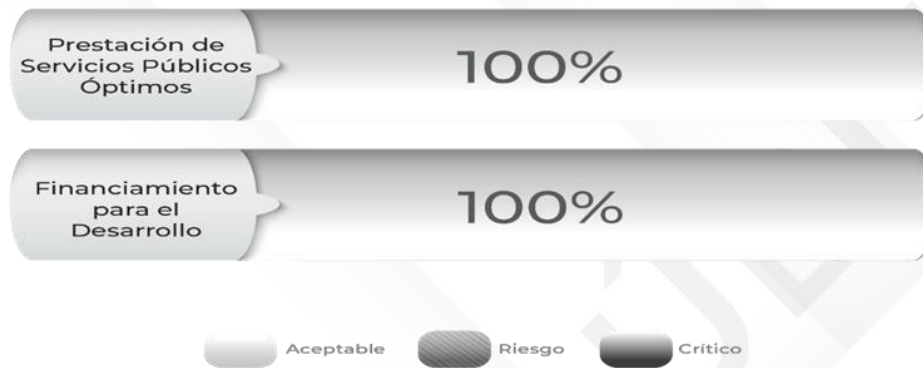
Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

## Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

### Descripción del resultado: S-ICFPP

El avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp osciló en un rango Aceptable de entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: E-IPAE**

De la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, en apego a la normatividad y metodología aplicable del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Asimismo, publicó en tiempo y forma dicho instrumento normativo en medios oficiales según la normatividad aplicable.

**Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

**Descripción del resultado: E-2PAI**

Derivado de la presentación de la documentación se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RC-1LGCG**

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que ésta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente



para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-1EO**

Se constató que la Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-2EO**

Aprobó el Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-3EO**

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y

valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: EG-1PG**

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Modernización e Innovación Institucional", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

**Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: EG-2PG**

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado PP-2DID:**

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Prestación de servicios públicos óptimos.
- Financiamiento para el desarrollo

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML y los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022", publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); el cual se enuncia a continuación:

- Frecuencia de medición

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante la cual presenta información consistente en Acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de fecha 27 de marzo de 2023 en la que aprueban las modificaciones del Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario 2022 y remite también, formatos de cumplimiento final de los programas presupuestarios 2022, para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**, debido a que el Pp no muestra que los indicadores de desempeño de los Pp de la Entidad Fiscalizada cumplen con lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML emitidos por el CONAC, en específico, de aquellos que conformaron la muestra para este análisis, mismos que se enuncian en la descripción del resultado; por lo cual se emite la siguiente:

#### **1. Recomendación clave 90804-2022-PP-2DID**

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño. Asimismo, para el ejercicio actual, así como en ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

##### Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

##### Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el CONAC.

### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PP-3IPP**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 /” Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante la cual presenta información y documentación, para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **atiende el resultado** debido a que presentó el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento - Proyecto/Proceso - Unidad Administrativa al 31/dic./2022, el cual guarda congruencia con las cifras plasmadas en el formato de los Programas Presupuestarios.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas**

#### **Descripción del resultado: E-3IAI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización de las auditorías programadas en el mismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante la cual presenta

información consistente en el Programa de Auditorías Internas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, de la valoración por parte del personal auditor y respecto a la información y documentación proporcionada, se determinó que **no atiende el resultado**, debido a que no presentó evidencia suficiente, competente y relevante que compruebe la realización de las auditorías programadas, así como del mecanismo de seguimiento a las observaciones y recomendaciones que derivaron de revisiones y/o auditorías en materia de control y fiscalización; por lo cual se emite la siguiente:

## **2. Recomendación clave 90804-2022-E-3IAI**

La Entidad Fiscalizada debe explicar y justificar las razones por los cuales la Comisaría no elaboró informes de auditorías internas que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan y/o Cronograma correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 de la Ley Orgánica Municipal; y numerales 110 y 112 Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 2014.

### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado RC-2LGCG:**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información consistente al Programa Anual de Evaluación de Pp del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, correspondiente al ejercicio 2022, liga de publicación y captura de pantalla de la información publicada en su página oficial para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor de las información presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**, debido a que al acceder a la

liga de acceso proporcionada el Plan Anual de Evaluación no se encuentra publicado en la página oficial de Internet; por lo cual se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 90804-2022-RC-2LGCG**

La Entidad Fiscalizada deberá publicar el Programa Anual de Evaluación a más tardar el último día hábil de abril de cada año, en medios de difusión oficiales, así como presentar la documentación soporte (captura de pantalla, la liga de acceso) y el proceso interno para llevar a cabo dicha publicación.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 4, 11, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9 fracción VI y VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

##### **Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

##### **Descripción del resultado: MCI-ICECI**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, información consistente en Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de fecha 10 de marzo de 2022 en el que se aprueba el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Sistema Operador para el periodo 2021-2024; lo anterior para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que ésta **no atiende el resultado**, debido a que no proporciona información a través de la cual se compruebe la capacitación en materia

de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público; por lo cual se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 90804-2022-MCI-ICECI**

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

#### **Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

##### **Descripción del resultado: MCI-ICECC**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que ésta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, de la cual se desprende el Código de Ética y Conducta, así como Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de fecha 10 de febrero 2022 en el que se aprueba los documentos en mención; además se presentan capturas de pantalla de la publicación y memorando número SOSAPAC/CG-002/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, dirigidos a los jefes de departamento del SOSAPAC, a través del cual se hace de conocimiento del Reglamento Interior, Código de Ética y Conducta a las Unidades Administrativas que integran el Organismo; respecto a la valoración por parte del personal auditor de las argumentaciones presentadas, se determinó que ésta **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Reglamento Interno**

#### **Descripción del resultado: MCI-IRI**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establezca la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada área que conforma el organismo público descentralizado, así como las facultades de los servidores públicos; situación que puede dificultar la organización, el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como generar ineficiencias en su funcionamiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información referente al Reglamento Interior, Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de fecha 10 de febrero de 2022 en la cual se aprueba el Reglamento Interior del Organismo, asimismo se anexa evidencia de captura de pantalla de la publicación del mismo; de la valoración por parte del personal auditor de las argumentaciones presentadas, se determinó que ésta **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Manual de Organización**

#### **Descripción del resultado: MCI-IMO**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el organismo público descentralizado, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el organismo público descentralizado y cómo se toman las decisiones.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante la cual presenta información consistente en Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de fecha 10 de febrero de 2022 en el cual se aprueba el Manual de Organización del Organismo y captura de pantalla de la publicación en su página oficial, para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**, debido a que los Manuales de Organización publicados en la página no corresponden a la versión actualizada que fue aprobada mediante acta de consejo, por lo cual se emite la siguiente:



## 5. Recomendación clave 90804-2022-MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Organismo; capturas de pantalla, las ligas de acceso y la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Organización.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no resultó factible la aprobación.

### Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 78 fracción III y LVIII, 84 fracción V, 91 fracciones II y LIV de la Ley Orgánica Municipal.

### Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

#### Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del organismo público descentralizado, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información referente a los Manuales de Procedimientos, Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de fecha 10 de febrero de 2022, en la cual fueron aprobados; además presentó capturas de pantalla de la publicación de los documentos mediante la página de Internet; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta **no atiende el resultado**, debido a que los Manuales Procedimientos publicados en la página no corresponden a la versión actualizada que fue aprobada mediante acta de consejo, por lo cual se emite la siguiente:

## 6. Recomendación clave 90804-2022-MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia de la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Organismo Público Descentralizado; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo la(s) liga(s) de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación. Lo anterior, para fomentar un mejor control de los procedimientos y buen funcionamiento de la misma.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

### Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 78 fracción III, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal; y además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

### Procedimiento específico: Administración de Riesgos

#### Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar su desempeño.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número SOSAPAC/DG/163/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante la cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta el Manual de Procedimiento de Administración de Riesgos, aprobado mediante Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo el día 10 de marzo de 2022; así como el Plan Anual de Trabajo en Materia de Administración de Riesgos 2022 del Organismo conforme al Marco Integrado de Control de Riesgos.

### 5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 15 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 4 Pliegos de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
Titular Adjunta asignada mediante oficio para  
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría  
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA